CONSTANCIA SECRETARIAL. Chaguaní 22 de septiembre de 2020. Al Despacho de la Señora Juez con la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

ALBA LORENA AVELLA SERRATO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Chaguaní Cundinamarca veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. 2020 – 00046
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: EURIPIDES GOMEZ MARTINEZ

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1.- Indíquese en la demanda si conoce algún canal digital o virtual (WhatsApp, Facebook, Skype), donde debe ser notificado el demandado. Art. 82-11 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

YANETH VILLAMIZAR MONTOYA
JUEZ
(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE CHAGUANI - CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó por estado No. 26
de hoy 23-09-2020
(la) Secretario(a),